NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-DJ-012/2024

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANIRAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO BOJÓRQUEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA CANIRAC EN CAMPECHE, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.

II. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda, se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.

III. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.

IV. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, y en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado, prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.

V. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el reglón educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.

VI. Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (**ICATCAM**), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "ICATCAM":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio;

sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1° de su Acuerdo de Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado;

I.2. Que con fecha 19 de abril de 2023, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo Del Estado De Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.

I.3. Que el **LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ**, en su carácter de Director General, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 06 de octubre de 2021, conferido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche; mismo que no le ha sido limitado o revocado, cuenta con las facultades para representar legalmente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

I.4. Que, de conformidad con el artículo 6° del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

I.5. Que para dar cumplimiento a sus atribuciones e impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidas en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalchén, así como, un Centro Autorizado de Capacitación en la localidad y municipio de Dzitbalché, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche;

I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "CANIRAC":

II.1. Es una persona moral constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante escritura pública número 21,657 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (28/10/1958) ante la fe del

Notario Público número setenta y cuatro (74), el Lic. Francisco Vázquez Pérez del Distrito Federal.

II.2. Que el **LIC. F.C.P. RODRIGO BOJÓRQUEZ RUIZ**, en su carácter de Representante Delegación Municipal de CANIRAC en Campeche, acredita su personalidad en términos de su nombramiento emitido el 25 de agosto de 2021 por el Lic. Germán F. González Bernal, Presidente Nacional; acorde a los Estatutos que rigen la vida institucional de ésta Cámara, y habiendo reunido los requisitos que en ellos se estipulan para ser Representante de la Delegación Municipal Carmen, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio, mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

II.3. Que tiene como objetivo representar, integrar, capacitar, promover y atender a los intereses de la industria restaurantera y de alimentos, mediante la vinculación con el gobierno y los sectores afines.

II.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en **Río Nilo número 88 despacho 703-704, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes **CNI590101LP9,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.2. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3. Que, las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto, y conforme a lo anterior, ambas partes desean vincular sus esfuerzos con el propósito de asegurar el desarrollo, ejecución y constancia académica en la formación y capacitación para y en el trabajo.

III.4. Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos y profesores de **"ICATCAM"** y/o **"CANIRAC"**, así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.

III.5. En la celebración del presente convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en

el artículo 1° Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte; Asimismo preverán fomentar actividades de desarrollo social, educativo y laboral para la inclusión de las personas con discapacidad que den respuesta integral a sus necesidades específicas, otorgando becas, y propiciando la inclusión laboral con apego a la normatividad y políticas implementadas en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones; Lo anterior en un marco de respeto, igualdad y de equiparación de oportunidades, que favorezcan el desarrollo integral y su plena integración en todos los ámbitos del medio social.

III.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Que expuesto lo anterior, y con el propósito de realizar actividades conjuntas de vinculación en materia de formación y capacitación para y en el trabajo, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, con base en ello, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes.
Con tal propósito el **"ICATCAM"** podrá con previo consentimiento de **"CANIRAC"** en cada caso, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de implementar la realización de actividades educativas en el marco de los acuerdos de ejecución que se generen, mismos que serán parte del presente Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente convenio el **"ICATCAM"** se compromete a:

1. Brindar sus servicios de formación y capacitación para y en el trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base a la demanda y disponibilidad de ambas partes. El **"ICATCAM"** ofertará los cursos que en su momento requiera **"CANIRAC"**.
   Ofreciendo diversos cursos tales como:
   - Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE) para la formación o actualización en diversos campos formativos y/o laborales.
   - Cursos regulares de especialidades.
   - Cursos de extensión en unidades de capacitación, centros autorizados y/o extramuros.
   - Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por CONOCER).
   - Cursos del idioma inglés.
   - Cursos del programa de formación para emprendedores.

Todos los cursos son respaldados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Campeche, a través de los diplomas correspondientes.

2. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
3. Generar una difusión reciproca de las actividades que realizan las partes en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.
4. Acordar y en su caso facilitar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación, así como el equipo técnico y los materiales didácticos que se tengan a disposición.
5. Mantener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de **"CANIRAC"** para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente.
6. Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando a través de la Dirección-Técnica Académica, y los enlaces, los avances en materia de capacitación.
7. Coordinar a través de los enlaces de **"LAS PARTES"**, el calendario de cursos, actividades, cotización de los servicios requeridos y gestiones inherentes a los mismos.
8. Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
9. Expedir la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que acrediten el mínimo del 80% de asistencias en el tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
10. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan **"LAS PARTES"** en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "CANIRAC". - Para dar cumplimiento al presente acuerdo **"CANIRAC"** se compromete a:

1. Otorgar facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia que el **"ICATCAM"** realice.
2. Sensibilizar al personal institucional y al personal de las empresas afiliadas y al público general en la importancia de que sus trabajadores se capaciten y certifiquen en competencias laborales específicas, que permita elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado.
3. Vincular a las mujeres y hombres del sector a los cursos de capacitación formal para el trabajo solicitados al **"ICATCAM"** apoyando en la formación de los mismos a solicitud y necesidad de la población beneficiaria.
4. Fomentar que las y los alumnos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, presten, en su caso, prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.

5. Promover y avalar que se cubra el aforo mínimo de personas beneficiarias, necesarias para la implementación de cursos, y que éstos cumplan con la asistencia y el horario, con el mínimo del 80% del tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
6. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al **"ICATCAM"**, cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número se avisará al **"ICATCAM"**.
7. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente convenio y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes.
8. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
9. Generar una difusión reciproca de las actividades que realizan las partes en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

CUARTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". – El **"ICATCAM"** realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de los lineamientos establecidos.
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos.
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes en los alumnos.
4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado.
5. Validar el saber demostrado con diploma a los alumnos que acrediten los cursos de capacitación que imparta el **"ICATCAM"** siempre que los alumnos cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicita el **"ICATCAM"**.
6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos para llevar a cabo las actividades de capacitación ya sea de la Entidad de Certificación y Evaluación o de cualquier otro curso que el **" ICATCAM"** imparta.
7. Designar a la Dirección de Vinculación y la Entidad de Certificación y Evaluación del **"ICATCAM"** para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se están conviniendo.
8. Atender las solicitudes de grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta que:
    - No existan programas que dupliquen esta acción.
    - No afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma.
    - Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado.
    - Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social del sector.

QUINTA. – GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO. - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento **"ICATCAM"** y **"CANIRAC"** formarán un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

Para el adecuado cumplimiento de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** designan:

Por **"CANIRAC"**	Por **"ICATCAM"**
RODRIGO BOJÓRQUEZ RUIZ Delegado de la CANIRAC en Campeche campeche@canirac.org.mx	**MTRA. CLAUDIA ESPERANZA VILLALBA CALDERÓN** DIRECTORA DE VINCULACIÓN Correo electrónico: vinculacion@icatcam.edu.mx **ING. NOÉ BALTAZAR TÚN BALAN** DIRECTOR TÉCNICO-ACADÉMICO Correo electrónico: academica@icatcam.edu.mx

El Grupo Técnico de Trabajo tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

a) Crear un acuerdo de ejecución con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, de conformidad con las necesidades de **"CANIRAC"** y la oferta que tenga en ese momento **"ICATCAM"**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal;
b) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de **"LAS PARTES"**, que deban intervenir en la aplicación del acuerdo de ejecución;
c) Generar los mecanismos de difusión necesarios para **"LAS PARTES"**;
d) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;
e) Designar a los servidores públicos pertenecientes a **"LAS PARTES"**, que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles; y
f) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas de ejecución que se deriven del mismo.

SEXTA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN. - El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las dos partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"CANIRAC"** con respecto a **"ICATCAM"**, ni el de éste con **"CANIRAC"**.

SÉPTIMA. - DE LOS GASTOS. "LAS PARTES" que no asumirán el financiamiento que se derive de cualquier proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación y pagos de derechos de emisión de certificados, será

responsabilidad de los beneficiarios, por lo que únicamente se compromete a pagar a los instructores, evaluadores y cuando envíen a sus verificadores externos.

OCTAVA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio iniciará, **a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año**, quedando entendido que **"LAS PARTES"** se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de **"LAS PARTES"** desea dar por terminado el presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - **"LAS PARTES"**, guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"** y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES COMPETENTES.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes y en caso de no darse el mismo, se someten a la competencia de las autoridades y tribunales de San Francisco de Campeche, Campeche; renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su

interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las partes por el contenido y alcance legal de las presentes bases, lo firman por triplicado, conformidad en la ciudad de san Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Por el **"ICATCAM"**:

LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ
Director General

Por **"CANIRAC"**:

LIC. RODRIGO BOJÓRQUEZ RUIZ
Delegado de la CANIRAC en Campeche

TESTIGOS OPERATIVOS

MTRA. CLAUDIA ESPERANZA VILLALBA CALDERÓN
Directora de Vinculación de ICATCAM

LIC. HÉCTOR LARA CABAÑAS
Empresario Restaurantero

ING. NOÉ BALTAZAR TUN BALAN
Director Técnico-Académico de ICATCAM

La presente hoja de firma forma parte integral del **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO**, que celebran por una parte el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE "ICATCAM"** y por la otra, la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS**, de fecha **23 de septiembre de 2024.**